

ACUERDO No. 39 DEL 13/03/2024

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDOS GENERALES:

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado por medio de la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* y el Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán entre otros porcentajes, el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Que el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020, establece como objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación *“incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos”*.

Que el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“ARTÍCULO 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma:

(...)

3. Lo que correspondía al “Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación” será homologado a la “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

(...)”

Que las decisiones adoptadas por medio del presente Acuerdo se fundamentan en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas financiadas con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y se rigen por las normas vigentes al momento de su apertura, tales como el Acto Legislativo 5 de 2019, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y los lineamientos publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías (guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión).

Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Que los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.

Que el artículo 56 de la Ley ibidem dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

CONSIDERANDOS PARTICULARES

(I) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 34 “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AMBIENTAL PARA EL ORDENAMIENTO ALREDEDOR DEL AGUA, LA JUSTICIA AMBIENTAL Y LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA RESOLUCIÓN DE DESAFÍOS AMBIENTALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS”.

1. Que en la sesión No. 37 del 1 de diciembre de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 1 del Acuerdo No. 37 del 7 de diciembre de 2023, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 34, denominada **“Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.

2. Que en la sesión No. 38 del 19 de febrero de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 14 del Acuerdo No. 38 del 28 de febrero de 2024, aprobó para el mecanismo de participación 2, la Modificación No.1 a los términos de referencia de la Convocatoria No. 34, denominada **“Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos**

ambientales y desarrollo sostenible del país”, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.

3. Que de conformidad con el numeral 16 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “**MODIFICACIONES**” se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

4. Que, en aras de salvaguardar los principios de igualdad, transparencia, el derecho a un debido proceso y de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario corregir las irregularidades o yerros en los que la administración pueda incurrir para así ajustarlas a derecho, adoptando las medidas necesarias aquí descritas.

5. Que el documento “**Condiciones específicas de participación del mecanismo de participación 1: proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de alcance nacional para la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y tecnología y la apropiación social del conocimiento de la información científica ambiental**”, establece en el numeral 5, CRITERIOS DE EVALUACIÓN lo siguiente en el criterio de evaluación 2.3 “*Obtención de productos de desarrollo tecnológico e innovación que genere la alianza: El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de dos o más productos tipo TOP en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (5 puntos). • El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de un (1) producto tipo TOP y un (1) producto tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (3 puntos). • El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de dos o más productos tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (2 puntos).*”

6. Que una vez revisado el documento denominado “*Anexo 1 - Convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - 2021*”, se pudo determinar que, en relación con los obtención de productos de desarrollo tecnológico e innovación tipo TOP en el (las) áreas de conocimiento objeto la presente convocatoria, se cuenta con un producto de este tipo que cumple con estas características, por lo cual se considera necesario ajustar este criterio de evaluación para el mecanismo de participación 1, de tal manera que se brinde la posibilidad a los potenciales proponentes de poder obtener el máximo puntaje.

7. Que el documento “**Condiciones específicas de participación del mecanismo 2: proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de alcance regional para la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y tecnología y la apropiación social del conocimiento para el ordenamiento territorial alrededor del agua y la transformación productiva que impulse la economía forestal y de la biodiversidad**”, establece en el numeral 5, CRITERIOS DE EVALUACIÓN lo siguiente en el criterio de evaluación 2.3 “*Obtención de productos de desarrollo tecnológico e innovación que genere la alianza: El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de dos o más productos tipo TOP en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (5 puntos). • El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de un (1) producto tipo TOP y un (1) producto tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (3 puntos). • El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de dos o más productos tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (2 puntos).*”

8. Que una vez revisado el documento denominado “*Anexo 1 - Convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - 2021*”, se pudo determinar que, en relación con los obtención de productos de desarrollo tecnológico e innovación tipo TOP en el (las) áreas de conocimiento objeto la presente convocatoria, se cuenta con un producto de este tipo que cumple con estas características, por lo cual se considera

necesario ajustar este criterio de evaluación para el mecanismo de participación 2, de tal manera que se brinde la posibilidad a los potenciales proponentes de poder obtener el máximo puntaje.

9. Que a fecha del 28 de febrero de 2024 se han creado **4 registros** de proyectos en la plataforma del SIGP para el mecanismo de participación 1. Sin embargo, se tiene un total de **0 propuestas** radicadas en el marco de la presente convocatoria.

10. Que en la sesión No. 38 del 19 de febrero de 2024, los delegados del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, solicitaron la ampliación por un mes de la fecha de cierre del mecanismo de participación 1 de la Convocatoria No. 34, denominada **“Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país”**, en consideración a los argumentos presentados por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación relacionados con los cambios de mandatarios territoriales, procesos de elecciones y cambios de directores de las Corporaciones Autónomas Regionales presentados en el presente año, sumado a los periodos de vacaciones de las Instituciones de Educación Superior presentados a finales del año 2023 y principios del año 2024.

11. Que el numeral 7 – Cronograma del documento **“Condiciones específicas de participación del mecanismo de participación 1: proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de alcance nacional para la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y tecnología y la apropiación social del conocimiento de la información científica ambiental”**, establece que:

Actividad	Fecha Máxima
Apertura de la convocatoria	1 de diciembre 2023
Cierre de la convocatoria	01 de abril de 2024 (Hasta las 5:00 pm hora colombiana)
Revisión de Requisitos de participación	02 de abril de 2024 al 09 de abril de 2024
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	10 al 12 de abril de 2024 (Hasta las 4:00 pm hora colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	18 de junio de 2024
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	19 al 21 de junio de 2024 (Hasta las 4:00 pm hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	25 junio al 04 de julio de 2024
Publicación resolución que fija listado definitivo de elegibles	16 de julio de 2024
Traslado para presentar recurso a resolución que fija listado definitivo de elegibles	17 de julio al 30 julio de 2024
Respuesta a recursos recibidos	31 de julio al 14 de agosto de 2024
Solicitud creación de Rol formulador CTel	15 de agosto al 21 de agosto de 2024
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión al Banco de Proyectos (SUIFP – SGR o el que haga sus veces).	22 de agosto al 04 de octubre de 2024 (Hasta las 4:00 pm hora colombiana)
Tiempo validación de los requisitos del SGR	07 de octubre al 22 de noviembre de 2024

12. Que el artículo 75 del C.P.A.C.A establece la improcedencia de los recursos a los actos administrativos de carácter general y a los de trámite, preparatorios o de ejecución y, teniendo en cuenta que la publicación del listado definitivo de elegibles dentro del proceso de las convocatorias públicas abiertas y competitivas del SGR no hace referencia a una decisión definitiva de la administración, sobre este acto no proceden recursos, por lo cual no es necesario publicarlo a través de resolución. Afirmando lo anterior, se debe tener en cuenta que el fin último del proceso de apertura de las convocatorias, es la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos por parte del OCAD y que de acuerdo con el artículo 1.2.3.2.5 del Decreto 1821 de 2020, “La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles

no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación(...)"De esta forma, se sustenta la improcedencia de expedir resolución para listado definitivo de elegibles y la eliminación del cronograma de las actividades denominadas "Traslado para presentar recurso a resolución que fija listado definitivo de elegibles" y "Respuesta a recursos recibidos".

13. Que basado en lo anterior, y por la importancia para el país de los proyectos de alcance nacional que se esperan recibir en el marco del mecanismo de participación 1 "Proyectos de ciencia, tecnología e innovación de alcance nacional para la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y tecnología y la apropiación social del conocimiento de la información científica ambiental", se hace necesario modificar los tiempos de apertura y cierre del mencionando mecanismo de participación.

(II) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 36 "CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES EN CIENCIAS BÁSICAS Y DEL ESPACIO PARA MOVER LA FRONTERA DEL CONOCIMIENTO EN EL PAÍS Y FORTALECER CAPACIDADES EN LOS TERRITORIOS".

1. Que en la sesión No. 36 del 10 de noviembre de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 1 del Acuerdo No. 36 del 22 de noviembre de 2023, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 36, denominada "**Convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles en ciencias básicas y del espacio para mover la frontera del conocimiento en el país y fortalecer capacidades en los territorios**", en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.

2. Que, de conformidad con el numeral 18 de los términos de referencia de la convocatoria denominado "**MODIFICACIONES**" se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

3. Que, en aras de salvaguardar los principios de igualdad, transparencia, el derecho a un debido proceso y de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario corregir las irregularidades o yerros en los que la administración pueda incurrir para así ajustarlas a derecho, adoptando las medidas necesarias aquí descritas.

4. Que a fecha del 29 de febrero se han creado 128 registros de proyectos en la plataforma del SIGP, sin embargo, se tiene un total de 0 propuestas radicadas en el marco de la presente convocatoria.

5. Que mediante peticiones realizadas por la Universidad Industrial de Santander con radicado 20234020539422 del 6 de diciembre de 2023, Universidad de Cartagena con radicado 20244020038692 del 2 de febrero de 2024, Universidad del Magdalena con radicado No. 20244020051532 del 08 de febrero de 2024, la Universidad de Córdoba con radicado No. 20244020053352 del 09 de febrero de 2024 y la Universidad Cooperativa de Colombia con radicado No. 20244020086292 del 28 de febrero de 2024, se solicitó modificar la fecha de cierre de la Convocatoria No. 36, denominada "**Convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles en ciencias básicas y del espacio para mover la frontera del conocimiento en el país y fortalecer capacidades en los territorios**", ampliando los plazos para la presentación de propuestas.

6. Que en la sesión No. 38 del 19 de febrero de 2024, los delegados del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, solicitaron la ampliación por un mes de la fecha de cierre de la Convocatoria No. 36, denominada **“Convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles en ciencias básicas y del espacio para mover la frontera del conocimiento en el país y fortalecer capacidades en los territorios”**, en consideración a los argumentos presentados por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación relacionados con los cambios de mandatarios territoriales y los periodos de vacaciones de las Instituciones de Educación Superior, presentados a finales del año 2023 y principios del año 2024.

7. Que el numeral 17- Cronograma, establece lo siguiente:

Actividad	Fecha Máxima
Apertura de la convocatoria	10 de noviembre 2023
Cierre de la convocatoria	12 de marzo de 2024 a las 17:00 horas (Hora Colombiana)
Revisión requisitos de participación	13 de marzo de 2024 al 29 de marzo
Periodo de ajuste o subsanación de requisitos	01 al 03 de abril de 2024 hasta las 16:00 horas (Hora Colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	25 de junio de 2024
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	26 al 28 de junio de 2024 hasta las 16 horas (Hora Colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	02 de julio al 10 de julio de 2024
Publicación resolución que fija listado definitivo elegibles	18 de julio de 2024
Traslado para presentar recurso a resolución que fija el listado definitivo de elegibles.	19 de julio al 01 de agosto de 2024
Respuesta a recursos recibidos	02 de agosto al 16 de agosto de 2024
Solicitud creación de Rol formulador CTel	20 al 22 de agosto de 2024
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR - CTel	23 de agosto al 03 de octubre de 2024 hasta las 16 horas (hora colombiana)
Tiempo de validación de requisitos del SGR	04 de octubre al 19 de noviembre de 2024

8. Que el artículo 75 del C.P.A.C.A el establece la improcedencia de los recursos a los actos administrativos de carácter general y a los de trámite, preparatorios o de ejecución y, teniendo en cuenta que la publicación del listado definitivo de elegibles dentro del proceso de las convocatorias públicas abiertas y competitivas del SGR no hace referencia a una decisión definitiva de la administración, sobre este acto no proceden recursos por lo cual no es necesario publicarlo a través de resolución. Afirmando lo anterior, se debe tener en cuenta que el fin último del proceso de apertura de las convocatorias, es la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos por parte del OCAD y que de acuerdo con el artículo 1.2.3.2.5 del Decreto 1821 de 2020, “La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación (...)”. De esta forma, se sustenta la improcedencia de expedir resolución para publicar el listado definitivo de elegibles y la eliminación del cronograma de las actividades denominadas “Traslado para presentar recurso a resolución que fija listado definitivo de elegibles” y “Respuesta a recursos recibidos”.

9. Que se establece en el numeral 13 – Listados de elegibles - que: “Los proyectos que superen 75 puntos en la evaluación conformarán el listado de proyectos elegibles y serán organizados en estricto orden descendente de calificación.”

10. Que, basado en lo anterior y dada la importancia para el país de esta convocatoria, se hace necesario modificar los tiempos de apertura y cierre, así como ajustar los tiempos de evaluación de la Convocatoria No. 36, denominada

“Convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles en ciencias básicas y del espacio para mover la frontera del conocimiento en el país y fortalecer capacidades en los territorios” en aras de mejorar las condiciones de participación.

CONSIDERANDOS FINALES

1. Que de conformidad con los artículos 1.2.3.4.17. y 1.2.3.4.18. del Decreto 1821 de 2020, el acta aprobada por los miembros del OCAD será el soporte para adoptar mediante acuerdos las decisiones de los OCAD, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico del Órgano Colegiado, debiendo ser publicado en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación y se comunicará a las entidades involucradas.
2. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, encargada de ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.4.7. del Decreto 1821 de 2020, con citación enviada a través de correo del jueves veintinueve (29) de febrero de 2024, convocó a sesión en la modalidad no presencial a los miembros del OCAD con el objeto poner en consideración los puntos previstos en el orden del día aprobado en la sesión No. 39 del 05 de marzo de 2024.
3. Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 39 del día cinco (05) de marzo de 2024, suscrita por la Presidencia y la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ACUERDA:

TÍTULO I

MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ABIERTAS Y COMPETITIVAS

ARTÍCULO 1. APROBAR la Modificación No. 2 aplicable a la Convocatoria No. 34 -Título: CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AMBIENTAL PARA EL ORDENAMIENTO ALREDEDOR DEL AGUA, LA JUSTICIA AMBIENTAL Y LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA RESOLUCIÓN DE DESAFÍOS AMBIENTALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS.

ARTÍCULO 2. APROBAR la Modificación No. 1 de la Convocatoria No. 36 -Título: CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES EN CIENCIAS BÁSICAS Y DEL ESPACIO PARA MOVER LA FRONTERA DEL CONOCIMIENTO EN EL PAÍS Y FORTALECER CAPACIDADES EN LOS TERRITORIOS.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 3. PUBLICAR el contenido del presente Acuerdo correspondiente a la sesión No. 39 del 05 de marzo de 2024.



ARTÍCULO 4. COMUNÍQUESE el contenido del presente Acuerdo a los miembros de los vértices que conforman el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en la sesión No. 39 del 05 de marzo de 2024, de conformidad con el numeral 15 del artículo 1.2.3.4.7. del Decreto 1821 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día (13) de marzo del 2024.

CAMILO YOUNES VELOSA
PRESIDENTE DELEGADO

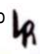

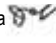

Órgano Colegiado de Administración Y Decisión
de Ciencia, Tecnología e Innovación

JOHANNA ELIZABETH DUARTE GARCÍA
Secretario Técnico

Órgano Colegiado de Administración y Decisión
de Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS

Fecha de la sesión del OCAD: (05-03-2024)

Fecha de firma del Acta No. 39 soporte del presente acuerdo: (13-03-2024)

Elaboró: Luis Fernando Ricaurte Cardozo 
Secretaría Técnica del OCAD
Revisó: Lina María Zuluaga Aránzazu 
Secretaría Técnica del OCAD
Revisó: Irina Alexandra Arroyo Castilla 
Secretaría Técnica del OCAD
Revisó: Arlex Rivas González 
Secretaría Técnica del OCAD